

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entre-suelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA.

Artículo 1.º El derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, que concede el art. 13 de la Constitución á todos los españoles, se ejercerá conforme á las reglas contenidas en la presente ley.

Art. 2.º Para los efectos de esta ley se consideraran procedimientos semejantes al de la imprenta todos los que se utilizan para fijar ó reproducir palabras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia, valiéndose de litografía, fotografía, ó de otros medios de los empleados hasta el día ó que se emplearen en adelante para estampar y reproducir escritos ó dibujos.

Art. 3.º Los impresos y demás procedimientos empleados para emitir ideas y opiniones á que se refieren los artículos anteriores, podrán ser periódicos ó publicaciones determinadas en forma de libro, folleto, hoja suelta, cartel, dibujo ó grabado, con letras impresas ó sin ellas.

Se considerará folleto de impreso que sin ser periódico se componga de más de 70 páginas y menos de 200.

Se entiende por publicación de un impreso, sea cualquiera la clase á que pertenezca, el acto de sacar más de seis ejemplares de la imprenta en que se haya tirado.

Art. 4.º La publicación del libro y del folleto no exigirá otro requisito que el de llevar estampado en la primera y última página el nombre y señas de la imprenta.

Art. 5.º De todo folleto y hoja suelta se depositarán en el gobierno de provincia, ó en el subgobierno ó alcaldía de la población en que haya de hacerse, tres ejemplares en el acto de la publicación.

Art. 6.º Todo periódico será representado ante las autoridades y tribunales por su propietario.

Cuando una sociedad legalmente constituida funde ó adquiera la propiedad de un periódico, tendrá la representación legal para todos los efectos el gerente que aquella designe, el cual gozará los mismos derechos y estará sujeto á las mismas responsabilidades civiles y criminales que si fuera fundador ó propietario único del periódico.

Art. 7.º El particular ó sociedad que pretenda fundar un periódico lo pondrán en conocimiento de la autoridad gubernativa superior de la localidad en que haya de ver la luz pública, exponiendo el título que haya de llevar, los días en que haya de salir, los precios y condiciones de la suscripción y el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse, y acompañando el recibo que acredite hallarse éste al corriente de pago de contribución de subsidio.

Los que tuvieren declarado en suspenso el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos no podrán ser fundadores ni propietarios de periódico.

Toda condena impuesta en virtud de sentencia ejecutoria de los tribunales por delito cometido en el ejercicio del derecho que se regula por esta ley lleva consigo la inhabilitación para los efectos de este artículo por todo el tiempo de su duración.

Art. 8.º La Autoridad á quien se anuncie la publicación de un periódico en la forma y con los requisitos establecidos en los dos artículos anteriores examinará los documentos presentados, y resolverá en el plazo máximo de 10 días si con ellos se llenan ó no debidamente los requisitos exigidos en dichos artículos.

Art. 9.º Del acuerdo negativo de la autoridad podrá apelarse en el término de cinco días entre la audiencia del territorio, la cual, oyendo *in voce* al fiscal y al recurrente, pronunciará en el término de 15 días, á contar de la presentación del recurso, su fallo, que será ejecutorio.

Art. 10. Si trascurridos los diez días señalados para la resolución de la autoridad gubernativa no la hubiese ésta acordado, podrá publicarse el periódico, entendiéndose llenas las formalidades exigidas por esta ley.

Art. 11. El fundador ó propietario de todo periódico está obligado á presentar en el acto de su publicación tres ejemplares de cada número y edición en el gobierno de la provincia, ó en la academia cuando se trate de poblaciones que no sean capitales, y otros tres en el ministerio de la Gobernación si el periódico se publica en Madrid.

Dichos ejemplares serán firmados por el propietario del periódico ó por quien haga sus veces, con la autorización debida.

Art. 12. La autoridad ó funcionario encargado de recibir los números á que se refiere el artículo anterior devolverá en el acto, sellado, uno de ellos á la persona que haga la presentación para que pueda acreditar haberla efectuado.

Art. 13. Los ejemplares de un impreso mandado secuestrar judicialmente que circulen después de practicada la diligencia para ser recogido, serán considerados como clandestinos, y sus autores, editores ó impresores quedarán sujetos á la responsabilidad que señala el Código penal. En el mismo caso se encontrará todo impreso que no lleve pié de imprenta ó lo lleve supuesto.

Art. 14. Cuando se trasmita la propiedad de un periódico político, y cuando se varíe el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse, se dará cuenta á la autoridad gubernativa, ante la cual justificará el nuevo adquirente todos los extremos que exige el artículo 7.º de esta ley.

En este caso no se suspenderá la publicación del periódico interin la autoridad declara ó niega haber llevado el nuevo adquirente los requisitos expresados; pero una vez negado por acuerdo ó fallo ejecutorio, cesará la publicación y se considerará extinguido el periódico para todos los efectos legales.

Art. 15. También cesará en su publicación todo periódico:

1.º Cuando se incapaciten legalmente el fundador ó propietario que tenga su representación legal, sin que se haya presentado solicitud para sustituirle en el término de ocho días.

2.º Cuando su fundador deje trascurrir 15 días sin realizar la publicación desde la fecha en que legalmente pueda comenzar á continuar dicha publicación; y

3.º Cuando deje de publicarse más de 10 días en un mismo mes siendo diario, ó cuando dejen de publicarse cinco números en los días señalados en el prospecto si el periódico no fuese diario.

Art. 16. Todo periódico que se publique sin que su propietario llene los requisitos exigidos por los artículos 4.º y 5.º de esta ley, ó sin que haya trascurrido el plazo de los diez días marcados en el art. 8.º sin que se haya dictado la resolución en el mismo prevenida, ó después de haber caducado dichas declaraciones, ó de haberse perdido el derecho á su publicación, con arreglo á los artículos 14 y 15 de esta ley, será considerado como clandestino, y sus propietarios ó impresores quedarán sujetos á la responsabilidad que señala el Código penal.

Art. 17. Todo periódico está obligado á insertar en uno de los tres primeros números después de su entrega la comunicación que la persona ó corporación que se creyese ofendida por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados, le dirigieren con el fin de vindicarse ó de negar, rectificar, aclarar ó explicar los hechos.

Esta comunicación deberá insertarse en la primera plana del periódico, ó en una plana y columna iguales á las en que se publicó el artículo ó suelto que la motive; siendo gratuita la

inserción, siempre que no exceda del duplo de líneas con el mismo tipo de aquel, y pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

Art. 18. El derecho establecido en el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada, cuando ésta se halla ausente en país extranjero, y por los mismo y además por sus herederos cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 19. Cuando el derecho á que se refieren los dos artículos anteriores, sea negado ó desconocido por la persona que legalmente represente al periódico, podrá el que trate de ejercitarlo demandarla á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

El juicio versará sobre si los hechos aseverados por el periódico constituyen ofensa, ó son falsos, ó están desfigurados, sobre cuyos extremos habrán de hacerse declaraciones concretas en la sentencia; y si ésta fuese condenatoria, se impondrá siempre las costas al demandado y se mandará insertar por cabeza del comunido en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación.

La desobediencia á lo mandado en la sentencia constituirá delito y será penada con arreglo al Código.

Art. 20. Los suplementos ó números extraordinarios que publiquen los periódicos, se considerarán como números ordinarios para los efectos de esta ley.

Art. 21. El impresor de todo periódico tendrá derecho á exigir que se le entregue firmado el original.

De los escritos originales que se publiquen en los periódicos no podrá hacerse otro uso contra la voluntad de su autor que el de su presentación ante los tribunales cuando estos lo reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarle por la publicación.

Las contravenciones á lo prevenido en esta ley que no constituyan delito según las disposiciones de las mismas ó del código penal serán corregidas gubernativamente con multa de 50 á 250 pesetas ó con el arresto subsidiario de un día por cada 5 pesetas en caso de insolvencia.

Art. 22. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones emanadas del poder ejecutivo que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 29 de Diciembre de 1882.

CARTAS CANTAN.

Las elecciones que acaban de verificarse dejarán memoria perdurable en esta desdichada provincia: tal ha sido el cúmulo de ilegalidades y violencias que las han precedido y acompañado. Pueden solo ponerse en parangón con aquellas célebres que en 1872 realizó el Sr. Sagasta y en que, á la voz milagrosa de la influencia oficial, salieron del sepulcro de las urnas electorales tantos *Lázaros* que de otra suerte hubieran dormido siempre el sueño á que su nulidad les condenara.

Ahora, como entonces, se han puesto en práctica numerosos recursos de todo géne-

ro para violentar el cuerpo electoral y hacer imposible toda lucha, siendo uno de ellos, siquiera el más novísimo como debido al ingenio fusionista, la falsificación de las listas electorales.

Pero ninguno tan socorrido, ninguno tan llevado á la práctica por el fusionismo de esta provincia como la llamada de Alcaldes. Púsole en juego en la pasada elección de Diputados á Cortes, desenterrando prácticas ya anticuadas, nuestro inolvidable Gobernador Sr. Banquells, con el *santo* propósito de resolver algunas dificultades que se ofrecía para la aprobación de las cuentas municipales de muchos pueblos;—picaras dificultades que se presentaron de golpe para casi todos los de los distritos de Denia y Pego, y que obligaron á los pobres Alcaldes de muchos de ellos á abandonar las comodidades de sus casas, para correr á la capital de la provincia, desafiando los rigores del verano;—y lo ha resucitado ahora nuestro digno é ingenioso y observador Sr. Lopez Somalo, llamando igualmente á su despacho á muchos Alcaldes de esta provincia para hablarles de asuntos interesantes, que sin duda serian felicitarles en las pasadas Pascuas ó darles participación en algún décimo de la lotería de Navidad para que despues les cayera el premio gordo.

Muchos han sido los llamados, y ¡oh, desdichada casualidad! Obran en nuestro poder dos cartas preciosas que no sabemos que hacer, si conservarlas enlegajadas en el archivo de nuestros papeles viejos al lado de otros autógrafos célebres que guardamos, ó remitirlas al Museo de nuestro particular amigo Sr. Romero Ortiz, para quien, sin embargo, serian documentos sospechosos, como venidos de moderados arrepentidos, raza no muy apreciada ciertamente por aquel distinguido hombre público, que siempre ha hecho paladina profesión de sus sentimientos liberales.

Ambas han sido dirigidas al alcalde de un pueblo, de cuyo nombre, á semejanza de Cervantes, no queremos acordarnos, para no relegar aquella digna y honrada Autoridad á las iras oficiales y oficiosas. Tenémoslas, sin embargo, á disposición de nuestros abogados, y no podemos resistir á la tentación de darlas cabida en las columnas de este periódico, para solaz y recreo de nuestros lectores y escarmiento y afrenta de los picaros conservadores que á tales cosas dán lugar con su nunca vista osadía de hacer la oposición al gobierno, sosteniendo en el distrito de Cocentaina precisamente la candidatura de un individuo de la disuelta Comisión provincial, tan simpática á nuestro ilustre Gobernador.

Es la primera limpia, tersa, pulida, como la influencia oficial de que es encarnación viva; lleva estampada á su frente, á guisa de llave maestra que le abra todas las puertas, un membrete que dice: «El Gobernador de la provincia de Alicante:» y puesta al pié la firma—¿de quién?—ya se habrá adivinado: del que nuestro discreto colega de Madrid «El Cronista» llama unas veces el Sr. So... malo y otras el Sr. So... pésimo, pero al que nosotros llamaremos á boca llena nuestro queridísimo, nuestro nunca bastante ponderado Sr. Somalo; porque si él es nuestro, de nosotros procede, como la levadura de la masa, las heces del vino y del metal la escoria, *prodit ex nobis, sed non erat ex nobis*; ha pertenecido al partido moderado de Murcia; le ha educado el Marqués de Camacho, nuestro ilustre correligionario, viendo compensados los beneficios que le prodigara con inquebrantable y

nunca interrumpida adhesión, y debe su carrera política á nuestros insignes jefes Sres. Cánovas y Romero Robledo, quienes hoy mismo se honrarán seguramente llamándole su amigo. Eso sí, porque él es hombre de provecho y servidor incansable de todos los gobiernos. Ha sido gobernador con los Sres. Cánovas, Martínez Campos y Sagasta; lo será sin duda mañana con el ilustre duque de la Torre y lo sería acaso, si fuera posible su triunfo, con D. Cándido Nocedal, á cuyo fin se ha procurado ya buen padrino, defendiendo á capa y espada en el distrito de Cocentaina la candidatura de D. José Bono Gonzalez, antiguo y conocido carlista, quien le proporcionaría desde luego calurosa y decidida recomendación.

Vá la segunda, llena de manchas y borrones, como la conciencia política de su autor: se halla fechada en Penáguila, sin duda en casa del digno, leal y *caballeroso* D. Gil Picó—Dios los cria y ellos se juntan—y lleva al pié estampada la firma de nuestro—andamos hoy afortunados tropezando por todos lados con antiguos compañeros de armas y fatigas—ex-correligionario Sr. Ganga, quien, ocupado por lo visto en *santa visita* concejil, cita á nuestro buen Alcalde a casa de su colega el de Cocentaina donde se hospeda.

¡Oh, desgraciada provincia que así desconoces á tus grandes hombres! Seguramente mereces que él diga de tí lo que el gran Scipión de la Metrópoli del mundo antiguo: «Ingrata pátria, no poseerás mis huesos.» ¡Así dejas pasar desapercibido, sin engalanar las calles de los pueblos al noble y generoso D. Alberto Ganga, que ardiendo en amor hácia tí y deseoso de consagrarse desinteresadamente al cuidado de tus intereses, se dispone á renunciar en favor de la caja de Beneficencia, que tan exhausta dejaron los picaros conservadores de la disuelta Comisión provincial, el sueldo que como individuo de la misma ha de disfrutar!

Pero nos hemos alejado demasiado de nuestro propósito y olvidado trascribir dichas cartas. Hélas, pues, aquí:

«Alicante 5 Diciembre 1882.

Sr. Alcalde de...

Muy señor mio y estimado amigo: Para enterarle de un asunto que afecta á la administración municipal de ese pueblo y que sobre él me dé las convenientes explicaciones, espero se sirva venir á esta capital y concurrir á mi despacho el día 9 de los corrientes á las once de la mañana.

Recomendándole la puntual asistencia, se repite de V. afectísimo amigo Q. B. S. M.,

Juan Lopez Somalo.»

«Sr. Alcalde de...

Muy señor mio: Para evacuar un asunto de importancia y conveniencia para ese pueblo, deseo me haga el favor de venir á Cocentaina el día 15 ó sea pasado mañana viernes.

Soy de V. afectísimo Q. B. S. M.

A. Ganga.

Casa del Alcalde.

Penáguila 13.»

¿Qué comentario pondremos á estas cartas? Ninguno más elocuente que el silencio, porque tales epístolas se recomiendan más que por lo que dicen, por lo que callan. Basta, pues, á guisa de corolario, terminar estas líneas con el breve, pero sustancioso refran debido á la filosofía popular, siempre viva y siempre exacta con que encabazamos este artículo:

Cartas cantan.

Altea, con un patriotismo digno de todo encomio, prescindiendo por un momento de la política y de las rencillas locales, ha hecho un esfuerzo titánico con motivo de su Audiencia, al objeto de demostrar en lo que aprecia su valer, y al mismo tiempo corresponder á la alta distinción de que ha sido objeto.

Para comprender este grandioso esfuerzo, baste decir que en pocos dias ha reedificado el antiguo convento de frailes Franciscanos que mide una superficie de 800 metros cuadrados, estableciendo todas las dependencias que el Gobierno de S. M. reclama, lujosamente amuebladas con diversas sillerías de madera, regilla, raso de lana, de seda y terciopelo en el salón de vistas que se halla decorado con florones de cartón-piedra, ribetes dorados, dosel, retratos, transparentes, tapicería y todos cuantos objetos son necesarios para funcionar un tribunal de tal importancia, y seguros estamos que serán pocos, muy pocos los locales que en España se hallarán montados con la decencia, lujo y pompa del que nos ocupamos.

Para completar este cuadro de grandeza y abnegación, solo resta añadir; que próximo el establecimiento del juicio oral, dicho vecindario, en medio de su alegría y entusiasmo, prepara grandes fiestas para solemnizar tan fausto acontecimiento, cuyo programa es el siguiente:

La vispera de la apertura del juicio oral, se dará una magnífica serenata á los señores Magistrados por tres músicas que se han contratado, entre ellas la de Jábea, compuesta de 40 individuos y con todos los instrumentos modernos que se conocen.

El día de la posesión, diana á las seis de la mañana, comida á los pobres, cucañas en mar y tierra, bailes del país con la tradicional dulzaina; y por la noche retreta y baile de etiqueta en el magnífico salón del Ayuntamiento que se acaba de construir.

El día segundo, se repetirá la diana y retreta, la iluminación general de la población, las cucañas, los bailes y corridas de gallos y terminará con el disparo de un magnífico castillo de fuegos artificiales.

Así nos lo comunica nuestro activo corresponsal en aquella villa.

Al suelto que escribimos el sábado último apropósito del Sr. Jefe de Fomento, quien trata de trasladar á otro local diferente del que ocupan, las oficinas de su cargo, nada ha contestado nuestro apreciable colega «El Constitucional Dinástico» que tomó á su cargo la poco grata tarea de defender la pretensión del Sr. Pozo.

Ahora bien: ¿es qué nuestro querido compañero se ha dado por convencido ante las razones por nosotros expuestas, de lo improcedente de aquella resolución, ó es que debemos todavía aguardar la respuesta?

En el primer caso, ni una palabra más. En el segundo, crea «El Constitucional Dinástico» que tendremos mucho gusto en conocer sus argumentos en contra de los por nosotros aducidos.

Para terminar, y dando una nueva prueba de imparcialidad, debemos rectificar la noticia que dimos asegurando que el señor Jefe de Fomento habia dado seis dias de término al ordenanza para que éste se buscara habitación.

El Sr. Pozo, si bien dió esta orden, no señaló plazo para ello al individuo de referencia.

Hacemos esta aclaración accediendo al ruego del interesado que nos lo suplica y por ser así la verdad, según noticias que por otra parte hemos adquirido.

Hemos oído asegurar que hace muchísimo tiempo se pidieron por el Juzgado de primera instancia de esta Capital al señor Lopez Somalo, ciertos antecedentes de la Diputación provincial, para unirlos al expediente formado por dicho señor Gobernador á la Comisión provincial conservadora.

Parece, según de público se dice, que apesar de haber reproducido la orden, el Juz-

gado aun no ha recibido los antecedentes solicitados.

Lo comprendemos así: si todo se redujera á permitir que en el «Boletín oficial» aparecieran las listas electorales para Diputados provinciales con los nombres de los electores de oposición equivocados, entonces es indudable que S. S. desplegara una actividad espantosa.

Aquí viene de molde, como comentario una copla popular cuyo significado concen de sobra los murcianos, y que no es extraña ciertamente para nosotros. Dice:

«Calle de la Frereria
y en frente de un zapatero,
habitan dos pasteleros:
Uno sin pastelería.»

La estención que hemos dado á nuestro editorial de hoy, nos impide ocuparnos en este número de todo lo que acerca de nosotros dicen ayer nuestros apreciables colegas locales.

No dejaremos, sin embargo, nada en el olvido, así como tampoco una carta que ha tenido la amabilidad de dirigirnos el Alcalde de Castalia, con motivo de la noticia que nos comunicó nuestro corresponsal en aquel punto sobre el recaudador de contribuciones.

A Dios gracias, hemos encontrado un Alcalde fusionista que defiende hasta la pared de enfrente su gestión electoral.

Llábase D. Constantino Rico.

Debe ser pariente del Sub-secretario de Hacienda.

Y partidario acérrimo del Sr. Camacho. Hasta mañana, señor Alcalde.

Comentando ayer «El Constitucional Dinástico» un suelto de «La Libertad» referente á las elecciones del distrito de Villajoyosa, dice que la Comisión de actas de la Diputación provincial, sabrá lo que ha de hacer con respecto á las que presenten los Diputados electos por aquella circunscripción.

Que es lo mismo que decir: «Nuestros amigos ya saben que no han de aprobar las actas que presenten los diputados por Villajoyosa.»

En cambio, las de Cocentaina puede que sean aprobadas sin discusión.

Puede.

Hemos recibido la visita de un nuevo colega que ha empezado á publicarse en esta Capital con el título «Ruiz de Alarcón» y que es órgano de la Sociedad de aquel nombre, establecida en la calle de Teatinos.

Devolvemos al nuevo Semanario el saludo que nos dirige, y nos houramos enviándole el cambio, al propio tiempo que le deseamos larga vida y mucho acierto para desvanecer los errores en que incurre frecuentemente alguna otra revista de espectáculos, que llama *camellos* á cierta parte del público que concurre al teatro Principal.

GACETILLAS.

El número de ayer.—Nuestros lectores habrán comprendido, sin necesidad de que nosotros lo hagamos constar ahora, que nuestro número de ayer, empezando por el editorial y concluyendo por las gacetillas, estaba dedicado á los *inocentes*.

Justo es que una vez al año, ensartemos un farrago de tonterías ó inocentadas, puesto que es el único día que los fusionistas no hacen uso de la ley de imprenta.

Teníamos otro original preparado para el número de ayer, pero lo reservamos para el próximo año porque será todo para el *porvenir*.

Descanse en paz.—A las doce del último lunes, 25 del actual, falleció la señora doña Magdalena Juliá de Fó, madre de nuestro cariñoso amigo y revisero artístico de este periódico, don Pedro Fó y Juliá.

Una penosa enfermedad, ante la cual han resultado ineficaces los auxilios de la ciencia, ha llevado al sepulcro á la respetable señora, á la edad de sesenta y cinco años.

Al asociarnos al dolor que experimenta nuestro compañero por la sensible pérdida que la-

mentamos, elevamos nuestras preces al Todopoderoso para que accja en su santa gracia á la que por su carácter bondadoso y preclaras virtudes ha de ocupar un puesto en la mansión de los justos.

Reciba la apreciable familia de la finada el testimonio de nuestro pésame más sentido, y busque en los consuelos de nuestra Religión el lenitivo á la pena que en estos momentos la embarga.

Teatro Principal.—Mañana tendrá lugar el beneficio de la primera tiple Doña Matilde Bona de Pacheco con una variadísima y escogida función, en cuyo programa figura la preciosa zarzuela *Luz y Sombra*, y un Concierto en el que tomarán parte varios artistas, en obsequio á la beneficiada, y que mañana daremos á conocer á nuestros lectores, con todos sus detalles.

SECCIÓN COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del día de anteayer, á igual hora de ayer.

ENTRADOS.

Vapor Correo de Cartagena, c. Salinas, de Cartagena, con efectos.

Balandra Consuelo, c. Cardona, de Denia, con caña dulce.

Laúd María Concepción de los Angeles, patron Quesada, de Torrevieja, con sal.

Laúd San José, p. Brú, de Torrevieja, con sal.

DESPACHADOS.

Vapor Anselmo, c. Botella, para Barcelona, con efectos.

Vapor Jijón, c. Piñolé, para Barcelona, con efectos.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Tomás.

SANTO DE MAÑANA.—La Traslación de San Jaime.

CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las nueve, misa conventual.

En Santa María, á las nueve, misa conventual, y continúa la novena de la Purísima Concepción.

SECCIÓN LOCAL.

Alcaldía Constitucional de Alicante.

El domingo, 31 del actual, á las siete de la mañana, tendrá efecto en las Casas Consistoriales el sorteo de los mozos incluidos en el alistamiento sujetos á la quinta para el reemplazo del ejército activo y reserva, con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Diciembre de 1882.—Carlos Chorro.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.

D. Mariano Mingót y Valls, Director del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 23 del actual, al 4 de enero próximo, se expendrán en la oficina de esta Dirección los albalas para la Tanda 1.^a de 1883, cobrándose el impuesto ordinario de tres céntimos de peseta, y el extraordinario de cinco céntimos de peseta por minuto de agua, que deberán satisfacer los regantes obligados á la perforación del pozo artesiano, excepto los que tengan pagados más de 12 dividendos según la Real orden de 9 de Julio de 1880, todo con sujeción á los Reglamentos vigentes y en virtud de acuerdos del Sindicato y de la Junta general extraordinaria de regantes celebrada el día 5 del actual.

Alicante 21 de Diciembre de 1882.—Mariano A. Mingót.

El estado del Pantano en el día de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua, 27 palmos.

Pared descubierta, 85 id.

De cieno, 83 id.

Entra media hila fuerte.

Sale una cuarta hila fuerte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Diciembre de 1882.—El director, Mariano A. Mingót.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 28 de Diciembre de 1882.

Barómetro 759.14
Termómetro 14.6
Viento N. O. Brisa.
Atmósfera Algs. nubes.
Mar Rizado.
Temperatura máxima del aire á la
sombra 18.4
Id. mínima durante la noche . . . 8.0
Irradiación nocturna
Evaporación en milímetros . . . 3.36



PRIMER ANIVERSARIO.

El teniente general

D. CRISPIN XIMENEZ DE SANDOVAL,

falleció el 30 de Diciembre de 1881.

R. I. P.

Todas las misas que celebrarán en la Santa Iglesia Colegiata, los señores Sacerdotes adscritos á la misma, el día 30 del corriente mes, serán aplicadas en sufragio de su alma.

Sus hermanos, hermana, hermano y hermanas políticos y sobrinos, ruegan á sus amigos que se sirvan encomendarlo á Dios.

SECCIÓN DE RECLAMOS.

JARABE DE HIPOFOSFITO.

No hay enfermedad que más terror inspire que la *tisis* por la impresion de dolorosa angustia que nos causa el aspecto triste de esos enfermos que paulatinamente se ván consumiendo y apagando, hasta llegar á un desenlace fatal. Sin embargo, la ciencia ha conseguido hoy paralizar y cortar la marcha ascendente de la consumición y de la tuberculización del pulmon, con los *Hipofosfitos de cal* de Grimault y compañía que se presentan bajo la forma de un *Jarabe* agradable al paladar, y producen un rápido alivio, obteniendo la curación completa con un uso prolongado. Son además de una eficacia reconocida en las *tosas más rebeldes*, y todas las *afecciones de las vías respiratorias*.

Para evitar las falsificaciones é imitaciones exijase la marca de fábrica de *Grimault y compañía* y el sello azul del gobierno francés.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para esta noche. (35 de abono).—La zarzuela en tres actos, «Las dos Princesas.»

Entrada general, 0.75 céntimos.—Media, 0.50
A las siete y media.

Establecimiento Tipográfico de Ruiz.

ANUNCIOS

A CARGO DE ANTONIO REUS.

PHARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confección de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados a la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el *gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal de receta que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demas deberán endulzarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 3 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

IMPORTANTE.

Epilepsia,

Espasmos, Eclampsia y Neurosis
SE CURAN RADICALMENTE
POR MI METODO.

Los honorarios no se deben hasta despues del buen resultado. Tratamiento por correspondencia.

Prof. Dr. Albert

29, Avenue de Wagram, 29.—PARIS.

SORDOS

Curacion rápida y completa de laom sordera y de todas las enfermedades del oido por crónicas que sean. Consultad por carta al Doctor Mateos, Aldana, 12 Barcelona.

MAS DE 4.000 CURACIONES

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera a las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas cepillos, hules y tapapercha portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fábrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigeria y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y camaras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

LA MAGALLANA

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS
Autorizada por escritura de D. Francisco de Sales Maspons
y Labrós, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

CAPITAL SOCIAL: UN MILLON DE PESETAS
Elevable á 25 millones de pesetas.

Direccion General, Barcelona, Mendizábal, 23, 2.º

Esta Compañia es la primera que en España asegura:

Contra pedriscos.—Contra accidentes personales circulando ó por la circulacion en Ferro-carriles.—Tranvías.—Coches.—Diligencias.—Omnibus, etc. mediante una prima fija anual al alcance de todas las fortunas.—Seguros colectivos para los obreros de fábricas, máquinas y talleres por una prima equivalente á 3 céntimos de peseta sobre el jornal diario.

Agente general en Alicante, D. Juan Augusto Blanquer, Lonja de Caballeros, núm. 6, quien facilitará prospectos y se dan cuantos pormenores se necesitan.

JARABE DE QUINA Y HIERRO

de GRIMAULT y C^{ia}, Farmacéuticos en Paris.

Hace 25 años que el Hierro, elemento principal de la sangre, la Quina Real amarilla, tónico superior del sistema nervioso, y el Fosfato, reconstituyente de los huesos, fueron combinados íntimamente por M. GRIMAULT en este Jarabe, que posee la limpidez y el color del Jarabe de grosellas.

Sus cualidades tónicas y reparadoras producen excelentes resultados en la anemia, la clorosis, la leucorrea, las irregularidades menstruales, los calambres de estómago consecutivos á estas enfermedades, el linfatisimo y cuantas dolencias dimanen del empobrecimiento de la sangre. Excitando el apetito, estimulando el organismo y reconstituyendo los huesos y la sangre, el JARABE de QUINA y HIERRO de GRIMAULT y C^{ia}, desarrolla con rapidez á los niños endebles y á las jóvenes pálidas que lo aceptan con placer por su delicioso gusto. Este Jarabe corta los ligeros accesos febriles y los sudores nocturnos; facilita las convalecencias penosas, sostiene á los ancianos.

La misma combinacion, unida á un vino rico y generoso, constituye el VINO de QUINA y HIERRO que posee todos los principios activos del Jarabe.

AVISO.—La bondad reconocida de un producto, le crea numerosas falsificaciones que son, por lo ménos, ineficaces. Engañan al público los que le dan el Jarabe de Quina y Hierro en un frasco que no lleve la marca de fábrica, la firma de GRIMAULT y C^{ia}, además grabada en el vidrio y el sello del gobierno francés. — DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS.

Depósito en Alicante, S.ª Viuda de Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

Jarabe pectoral balsámico

CONTRA

TODA CLASE DE TOSES

POR REBELDES Y CRONICAS QUE SEAN

DEL

DOCTOR GADEA

San Francisco 24 y 26.—Alicante.

La tos catarral; la tos seca que padecen los individuos nerviosos y asmáticos; la tos ronca y pertinaz sintomática de la tisis; la tos ferina ó de coqueluche, desaparecen ó disminuyen con el uso de este jarabe.

Consúltense los prospectos que se dan gratis en todos nuestros depósitos.

ACADÉMIA DE FRANCÉS Y PREPARACION PARA CARRERAS ESPECIALES

dirigida por don Fernando Candial Martinez,

Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc.—Profesor de Francés del Colegio «La Educación.»

Calle de Montengon, 6 principal.

Repaso de las asignaturas que comprende la segun la enseñanza.

Preparacion para el ingreso en las academias de Infanteria y Administracion militar, etc.

Preparacion para las carreras de Telegrafos, Aduanas, Comercio, etc.

Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.

Teneduría de libros por partida doble.

El Francés y la teneduria de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos peciales.

Honorarios módicos y convencionales.

LINEA DE VAPORES

ENTRE

SEVILLA Y MARSSELLA,

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores

VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA
SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla,
á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, SEÑ.ºS. FERRER HERMANOS Y COMPAÑIA.